

2022

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**



**ORIENTACIONES PARA LA
FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
PLAN OPERATIVO ANUAL DE
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETO Y FINALIDAD	4
3	LA FUNCIÓN DE IVC EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA	4
4	DEBER DE PRESENTACIÓN DEL PLAN	6
5	EFFECTOS DEL NO REPORTE DE LA INFORMACIÓN	7
6	COMPONENTES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA -POAIV-	7
7	ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	8
7.1	RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	9
7.2	EVALUACIÓN CON CARÁCTER DIAGNÓSTICO DEL SECTOR EDUCATIVO	10
7.3	INSTRUMENTO DE FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – POAIV-	11
7.4	ACTIVIDADES PRIORIZADAS PARA EL AÑO 2022	12
7.5	REPORTE DE ACTUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	14
7.6	FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL POAIV 2022	14
7.7	PRESENTACIÓN DEL POAIV 2022 AL MEN	14
8	ORIENTACIONES PARA ELABORAR LOS INFORMES DE EJECUCIÓN	15
8.1	PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DEL POAIV 2021	15
8.2	PRESENTACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN DEL POAIV 2022	16
8.2.1	INFORME DE SEGUIMIENTO: MATRIZ DEL POAIV 2022	17
8.2.2	INFORME DE SEGUIMIENTO: EVALUACIÓN CUALITATIVA POAIV 2022	17
9	EVIDENCIAS	18
10	PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL AREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	18
11	DOCUMENTOS DE APOYO	18
12	TABLA DE SIGLAS	19

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – POAIV – 2022

1 INTRODUCCIÓN

La Subdirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional – MEN – pone a disposición de los equipos encargados del ejercicio de la función de inspección y vigilancia con fines de control en las secretarías de educación de las Entidades Territoriales Certificadas -ETC-, el Documento de Orientaciones para la formulación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia -POAIV- y la presentación de los informes de ejecución respectivos, correspondientes a la vigencia 2022; con el cual esperamos contribuir a los fines fijados para esta función y a la sistematización de los logros derivados de la gestión adelantada por los equipos interdisciplinarios conformados en cada entidad.

En virtud de las normas que regulan la prestación del servicio público educativo compiladas en el Decreto 1075 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo- el ejercicio de la función de Inspección y vigilancia comprende acciones de seguimiento, verificación, asesoría y control de carácter transversal, tendientes a garantizar la mejora continua en la prestación del servicio educativo y el acceso efectivo de la población en edad escolar a este derecho.

Para el desarrollo de estas acciones las ETC cuentan con los instrumentos definidos en el “*Macroproceso F: Gestión de la Inspección y vigilancia de los Establecimientos Educativos*”, herramienta que hace parte de la cadena de valor diseñada por este Ministerio en el marco del Proyecto de Modernización de las secretarías de educación y en las normas que regulan la garantía del debido proceso en las actuaciones que cumplen las autoridades administrativas.

En este contexto, el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia surge como una herramienta que permite a las ETC programar adecuadamente y hacer seguimiento a las acciones dirigidas a “*identificar los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo que garanticen su calidad, eficiencia y oportunidad y permitan a sus usuarios, el ejercicio pleno de su derecho a la educación*” -Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015-

Adicionalmente, en la coyuntura actual, se convierte en un instrumento fundamental para garantizar el retorno a las actividades académicas presenciales en la totalidad de instituciones y sedes educativas del país, con el total de estudiantes y garantizando el cumplimiento de la jornada escolar establecida, de conformidad con la normatividad y los lineamientos que al respecto ha definido el gobierno nacional.

2 OBJETO Y FINALIDAD

La función de inspección y vigilancia con fines de control la ejercen las Entidades Territoriales Certificadas en Educación –ETC- en cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, con relación a los prestadores Oficiales y No Oficiales del servicio en los niveles de educación preescolar, básica y media –EPBM- así como sobre la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –ETDH- y la educación informal.

Al respecto, la Directiva Ministerial No. 14 de 2005 dispone que *“la inspección y vigilancia de la educación, como función de Estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, teniendo como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia”*.

3 LA FUNCIÓN DE IVC EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

En el marco de la emergencia sanitaria declarada por la presencia en el territorio nacional de la COVID 19, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN ha venido orientando a los equipos de inspección y vigilancia de las ETC para que, adicionalmente a los esfuerzos que realizan en materia de control, garanticen el derecho fundamental a la educación en condiciones de pertinencia y calidad, acordes con las circunstancias asociadas a la evolución de la pandemia.

En tal sentido, en el año 2022 se deberán impulsar las acciones necesarias para que los establecimientos educativos ofrezcan a la totalidad de sus estudiantes la atención presencial, respetando los protocolos y las medidas de bioseguridad adoptadas por las autoridades sanitarias y, velando por la implementación de estrategias efectivas que contribuyan al cierre de las brechas identificadas en el aprendizaje y a la mitigación del riesgo de deserción de la población escolar.

Lo anterior, atendiendo a los lineamientos y disposiciones legales vigentes en la materia, dentro de los cuales son especialmente relevantes las siguientes:

- Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, “Por medio del cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 777 de 2021 respecto al desarrollo de las actividades en el sector educativo”:

“Artículo 4 - Parágrafo 3. Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar,

transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo.”

- Directiva Ministerial No. 08 del 29 de diciembre de 2021 mediante la cual se dan “Orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde la educación inicial hasta la educación media”.

En virtud de lo ordenado en esta Directiva se solicita a las ETC atender lo relacionado con el ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia sobre la prestación del servicio educativo de manera presencial. Sobre el particular, la Directiva en mención establece que:

“Las oficinas o áreas de inspección y vigilancia de las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en educación son responsables de verificar la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y en los de naturaleza privada de conformidad con el acto administrativo que habilita la operación de estos en las sedes educativas autorizadas”.

- Directiva Ministerial No. 10 del 30 de diciembre de 2021 mediante la cual se dan “Orientaciones para el retorno a la presencialidad en las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”.

Esta Directiva establece -entre otras disposiciones- que *“las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que han venido desarrollando sus programas con asistencia de las herramientas tecnológicas de la información y las comunicaciones, como resultado de la medida excepcional prevista en la Directiva 6 de 2020, deberán retornar, a partir del primer período académico del año 2022, a la prestación del servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano de forma presencial con el cumplimiento de las condiciones de aprobación de registro de programa vigente”.*

- Resolución 777 de junio 02 de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”.

Artículo 5. Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retomo a las actividades académicas presenciales de los docentes,

directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

(...)

Parágrafo. En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad”.

Adicionalmente, deberán atenderse los fallos emitidos por los Órganos Judiciales competentes frente a las situaciones particulares y concretas examinadas en cada ETC y las orientaciones dadas por los Organismos de Control que han emitido pronunciamientos en relación con el retorno a actividades académicas presenciales en el país.

- Directiva 012 del 25 de junio de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, cuyo asunto se refiera al “RETORNO A ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA PRESENCIAL”, la cual establece:

“PRIMERO: EXHORTAR a gobernadores y alcaldes a fortalecer las acciones necesarias para la correcta implementación de medidas de bioseguridad que garanticen el retorno seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en los establecimientos educativos.

SEGUNDO: INSTAR a gobernadores y alcaldes para aplicar las medidas que permitan el retorno de las actividades laborales, contractuales y educativas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico, en la forma y términos previstos por los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social.”

TERCERA: EXHORTAR a docentes, directivos docentes y personal administrativo y de apoyo logístico a retornar a las actividades educativas de manera presencial atendiendo los lineamientos, las directrices y las orientaciones emitidos por los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, así como por las autoridades territoriales de cada jurisdicción.”

4 DEBER DE PRESENTACIÓN DEL PLAN

El artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015 exige que las Entidades Territoriales Certificadas formulen el POAIV, en tanto que el artículo 2.3.7.2.2 de la misma norma atribuye al Ministerio de Educación Nacional la competencia de *“Solicitar a los departamentos, distritos y municipios, la información requerida sobre resultados de la inspección y vigilancia*

con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales en materia educativa”.

Con este propósito, cada ETC debe formular un Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia que responda a los parámetros exigidos en las normas mencionadas, consulte la capacidad institucional de la entidad y asegure la debida prestación del servicio.

5 EFECTOS DEL NO REPORTE DE LA INFORMACIÓN.

La omisión en el reporte de la información relacionada con la formulación y la ejecución del POAIV este constituye una violación a las normas establecidas en el Código General Disciplinario. En efecto, la Ley 1952 de 2019, contempla en su Artículo 39 las prohibiciones fijadas para los servidores públicos, señalando entre estas conductas, la siguiente:

“...8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...”

Por su parte, el artículo 2.3.7.2.3 del Decreto 1075 de 2015 estipula que es obligación de las ETC reportar la información que le sea requerida sobre esta materia, en los siguientes términos:

g) Proporcionar la información que le sea requerida, sobre resultados de la inspección y vigilancia, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales y territoriales en materia educativa.”

En consecuencia, esta Subdirección pondrá en conocimiento de las autoridades disciplinarias competentes, los incumplimientos o la desatención reiterada a los requerimientos de información relacionados con el ejercicio de la función de inspección y vigilancia, omisión cuya responsabilidad se atribuirá al representante legal de la ETC respectiva.

6 COMPONENTES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA -POAIV-

Con base en las pautas contenidas en la Directiva Ministerial No. 14 del 29 de julio de 2005 y con el propósito de asegurar la adecuada formulación y ejecución el POAIV 2021, las ETC deberán actualizar el diagnóstico evidenciando la situación real del sector educativo en su territorio y hacer uso adecuado del instrumento diseñado por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN, para la formulación y el seguimiento a la ejecución del Plan.

Con base en lo anterior, deberán remitirse al MEN los siguientes documentos:

- **Acta, informe o documento** que contenga el resultado de la evaluación con carácter diagnóstico realizada al sector educativo en la ETC, la cual debe dar cuenta de las acciones de seguimiento, verificación, asesoría y control que fueron priorizadas para la vigencia 2022, así como de los criterios aplicados para seleccionar los EE que serán objeto de estas actuaciones.
- **Matriz de formulación y seguimiento del Plan.** En este instrumento se deben especificar las actividades de control, acompañamiento y asesoría que ejecutará la ETC durante la vigencia a los establecimientos y/o en las unidades de servicio de educación inicial, priorizados.

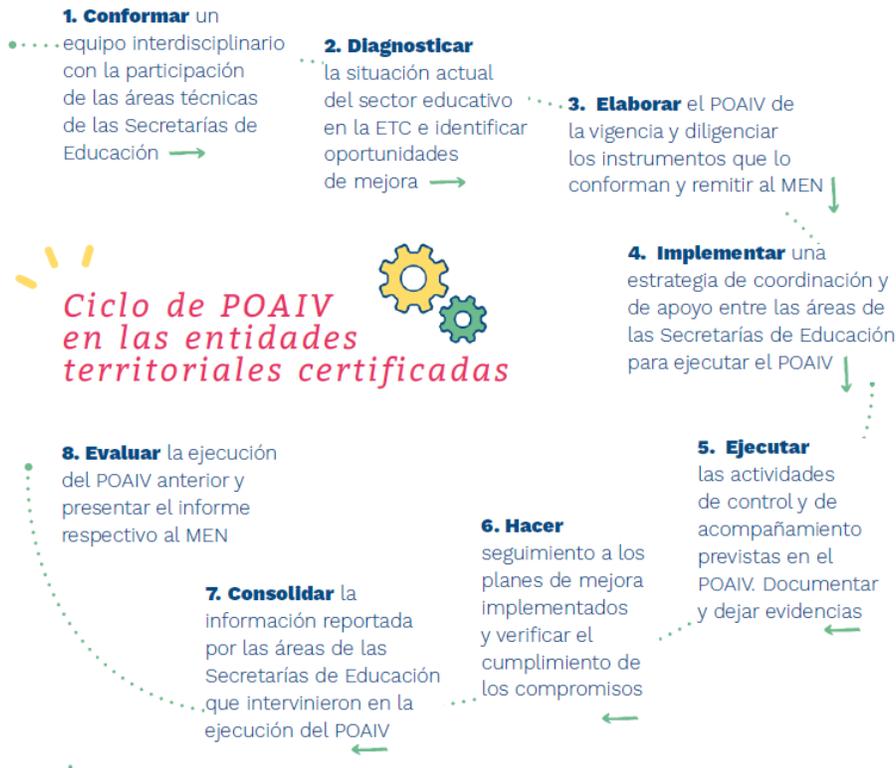
Esta herramienta ha sido diseñada por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y se enviará por correo electrónico a las ETC para se diligencie teniendo en cuenta sus requerimientos y capacidades, y la devuelva oportunamente para su retroalimentación.

Es pertinente resaltar que este único instrumento dará cuenta tanto de la formulación del Plan como de las distintas actuaciones que se realicen en el marco de su ejecución, permitiendo evaluar integralmente el alcance de la gestión realizada por la ETC en materia de IVC durante la vigencia 2022.

7 ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

El proceso de formulación del POAIV y su ejecución comprende una serie de etapas que tienen un orden lógico, cuyo cumplimiento pretende asegurar el mejoramiento continuo en la calidad de las acciones de control que adelanta la ETC sobre los prestadores del servicio en los niveles educativos de su competencia.

El esquema siguiente resume el proceso que deben adelantar las Secretarías de Educación para formular, ejecutar y evaluar el POAIV:



7.1 RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

La Directiva 14 de 2005 establece que *“La función de inspección y vigilancia es permanente y se organizará de manera autónoma, por las entidades territoriales, con equipos interdisciplinarios, para los procesos de control de la gestión de los establecimientos educativos, atendiendo fundamentalmente la cobertura, calidad, eficiencia y equidad del servicio educativo”*.

- Corresponde al **EQUIPO INTERDISCIPLINARIO** conformado en cada ETC, encargarse de la formulación del POAIV. En este equipo deben tener participación los responsables de la función de Inspección y vigilancia y los líderes – o sus delegados – de las áreas de Planeación, Cobertura, Calidad, Recursos Humanos, etc.
- La primera labor que debe adelantar este Equipo es verificar los logros derivados del POAIV ejecutado en la vigencia 2021. Este análisis permitirá determinar el nivel de ejecución alcanzado en cada una de las metas propuestas, evaluar las circunstancias que impidieron su ejecución total y reprogramar las actividades no ejecutadas que sean pertinentes. Esta evaluación constituye la línea base para la formulación del nuevo Plan.

- Hacer seguimiento periódico al cumplimiento del POAIV, recomendando las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas para la vigencia 2022.
- Participar en el análisis y elaboración de los informes de ejecución del POAIV.

Es importante precisar, que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia requiere de la articulación y participación activa de todas las áreas de la Secretaría de Educación, las cuales -a partir de sus competencias- desarrollaran las actuaciones en los establecimientos educativos priorizados abarcando las diferentes áreas de la gestión que allí se cumple.

7.2 EVALUACIÓN CON CARÁCTER DIAGNÓSTICO DEL SECTOR EDUCATIVO

La formulación del POAIV 2022 debe apoyarse en una evaluación con carácter diagnóstico del sector educativo y del estado de la función de inspección y vigilancia en la ETC, la cual debe arrojar como principal producto la focalización de los establecimientos educativos que requieren una intervención inmediata para ejecutar acciones asociadas a esta función por parte de las diferentes áreas de la Secretaría de Educación.

La realización de este ejercicio debe contar con el apoyo del área de Planeación Educativa por ser la responsable del proceso de diagnóstico y del análisis de la información propia del sector. Para efectuar esta evaluación, además de los resultados derivados del POAIV ejecutado durante el año anterior, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes insumos:

- La evaluación de la situación general del Sector Educativo en el departamento, distrito o municipio, incluyendo la caracterización de la Educación Inicial.
- El análisis de los indicadores de gestión y de resultados propios del sector educativo que resulten más relevantes para este diagnóstico.
- El Plan que la ETC haya formulado para garantizar el retorno pleno a la presencialidad y las estrategias adoptadas para apoyar a los EE que no contaban con las condiciones básicas requeridas. Es importante tomar como base los reportes de presencialidad presentados al Ministerio de Educación al finalizar la vigencia 2021.
- Los resultados obtenidos por los EE en las mediciones de calidad realizadas por el ICFES –Pruebas SABER-.
- Las situaciones irregulares identificadas en los informes de rendición de cuentas presentados por los EE oficiales.
- Las quejas y denuncias formuladas por la comunidad educativa ante la ETC y los organismos de control.
- Las acciones de seguimiento que deban adelantarse con relación a los Planes de Mejoramiento Institucional –PMI- formulados por las IE.

- El acompañamiento previsto a los EE Privados clasificados en régimen controlado con miras a la superación de las condiciones que originaron esta clasificación.
- Los reportes de los sistemas de información –DUE, EVI, SIMAT, SIET, C600-
- Las situaciones relacionadas con la asignación de la planta de personal docente y directivo docente a los EE Oficiales.
- Las situaciones de convivencia escolar que deban atenderse en forma prioritaria.

Con esta visión, el equipo encargado de formular el POAIV emprenderá la tarea de priorizar las acciones que debe ejecutar la ETC en materia de inspección y vigilancia con fines de control y de asesoría a los EE durante el año 2022.

Así mismo, puede identificar los establecimientos educativos y/o las unidades de servicio que requieren una intervención inmediata para ejecutar acciones con fines de mejora que conduzcan a elevar sus resultados en las mediciones de calidad o a resolver las situaciones anómalas que estén afectando la prestación del servicio.

Las conclusiones de esta evaluación se remitirán a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN, siendo este el primer componente del POAIV formulado para la vigencia 2022.

NO SE REQUIERE remitir anuarios, boletines estadísticos, documentos de diagnóstico territorial, ni ningún otro documento que haya servido como insumo para realizar este análisis.

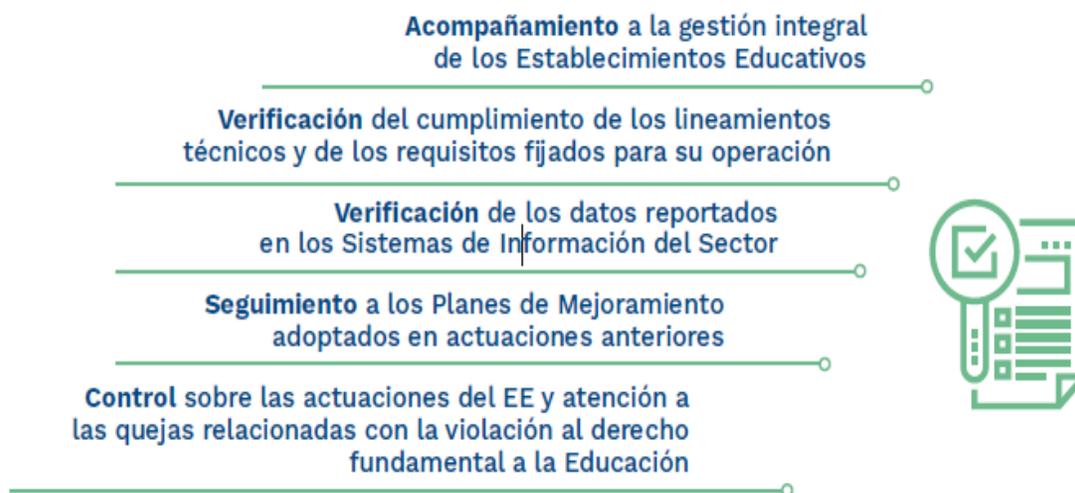
7.3 INSTRUMENTO DE FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – POAIV-.

Una vez que el equipo encargado de formular el POAIV haya realizado la evaluación con carácter diagnóstico, identificado las actividades de control y de asesoría que desarrollará durante la vigencia y priorizado los establecimientos educativos o las unidades/sede de servicio de educación inicial que deben ser intervenidos durante la vigencia del Plan, cuenta con los insumos necesarios para diligenciar la Matriz de Formulación y Seguimiento del POAIV.

Este instrumento permite identificar con claridad las actividades que las diferentes áreas de la ETC -en un contexto INTERDISCIPLINARIO- cumplirán en ejercicio de la función de inspección y vigilancia que les compete con relación a los prestadores del servicio de educación inicial, cuando aplique, y en los niveles de preescolar, básica y media, así como frente a las instituciones que ofrecen programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

El instrumento entregado tiene incluidas las actividades de control que cada ETC puede ejecutar frente a los diferentes tipos de prestadores del servicio que operan en su jurisdicción (Ver anexo 1). Adicionalmente, permite estimar las metas, programar el desarrollo de las actividades y señalar a los responsables de su realización. De igual modo, permite hacer el seguimiento respectivo y estimar los logros y los resultados alcanzados.

Las actividades de control propuestas responden a la naturaleza de la función de inspección y vigilancia y se concentran en los temas esenciales de la prestación del servicio, los cuales pueden agruparse de la siguiente manera:



Las ETC deberán señalar en la herramienta diseñada en formato de Excel, los establecimientos educativos que serán objeto de intervención indicando en cada caso la actividad de control que será ejecutada durante la vigencia del Plan pudiendo adicionar aquellas que considere pertinentes. De igual modo, deberán indicar la razón por la cual se abstienen de ejecutar las actividades que no hayan sido programadas para la vigencia.

El instrumento, debidamente diligenciado junto al resultado del diagnóstico realizado deberá ser radicado en el sistema de gestión documental del MEN, de acuerdo a las indicaciones dadas en el presente documento.

7.4 ACTIVIDADES PRIORIZADAS PARA EL AÑO 2022.

Las ETC deben tener claro que la gestión que adelanten todas las áreas de las Secretarías de Educación durante la vigencia 2022 debe enfocarse –prioritariamente– a garantizar el derecho fundamental a la totalidad de la población matriculada, mediante la **atención presencial** que deben ofrecer los EE -Oficiales y No Oficiales- lo cual exige la habilitación plena de todas las sedes escolares, se de cumplimiento a la jornada escolar establecida en

la normatividad y la garantía de que se implementen los protocolos de bioseguridad que adopten las autoridades sanitarias y que deban aplicarse durante la prestación del servicio.

Adicionalmente, para la vigencia 2022 el MEN ha mantenido las actividades priorizadas en las vigencias anteriores relacionadas con el cumplimiento de los objetivos estratégicos fijados para el sector educativo en el Plan Nacional de Desarrollo “**Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad**” las cuales aparecen incluidas en el eje temático correspondiente, en el instrumento entregado para la formulación del Plan.

En este sentido, se solicita a las ETC mantener en sus POAIV 2022 las estrategias relacionadas puntualmente con los siguientes propósitos:

1. Consolidar el proceso de implementación en la ETC del Modelo de Gestión de la Educación Inicial de acuerdo con su capacidad instalada, profundizando en la identificación de la oferta de educación inicial, a través del Registro Único de Prestadores de Educación Inicial – RUPEI – y en las acciones de asistencia técnica y seguimiento a las unidades de servicio existentes en su jurisdicción.
2. Fortalecer los programas de apoyo a la educación rural encaminados a reducir las brechas existentes con la educación urbana. Particularmente, se recomienda acompañar la gestión de los establecimientos educativos que operan en las zonas rurales en aspectos relacionados con la implementación de estrategias flexibles que garanticen trayectorias escolares completas, el mejoramiento de los índices de calidad y el apoyo a las estrategias de permanencia. Así mismo, apoyar los programas adelantados por las escuelas normales dirigidos a cualificar los docentes que laboran en las zonas rurales.
3. Apoyar la implementación de los programas de articulación y de mejoramiento de la educación media, en especial los dirigidos a garantizar las trayectorias educativas completas hacia las modalidades de formación técnica profesional, con el fin de garantizar la doble titulación.
4. Fortalecer los sistemas de gobierno escolar y de convivencia bajo la perspectiva de hacer de los establecimientos educativos entornos protectores para la población escolar en ellos atendida y atender oportunamente las inquietudes de la comunidad al respecto.
5. Impulsar estrategias de mejoramiento de la calidad de la educación desde el punto de vista de la pertinencia y de su relacionamiento con la vocación productiva regional, hacer seguimiento a los resultados obtenidos por los EE en las pruebas de estado y promover alianzas estratégicas que garanticen la ejecución de los planes de mejoramiento respectivos.

El seguimiento correspondiente a los logros obtenidos en desarrollo de estas actividades se hará con base en lo reportado por las ETC en el informe de evaluación cualitativa que complementa el seguimiento consignado en la matriz de formulación del POAIV.

7.5 REPORTE DE ACTUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Las actuaciones e intervenciones realizadas en los establecimientos educativos de EPBM, en las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y/o en las unidades/sedes de servicio de educación inicial, deberán reportarse INDIVIDUALMENTE en el instrumento de formulación y seguimiento del POAIV entregado por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, señalando las conclusiones de las mismas y evidenciando la verificación efectuada sobre el cumplimiento de las acciones correctivas o de mejora que se hayan acordado con el prestador.

7.6 FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL POAIV 2022.

Una vez formulado el Plan, se debe adoptar mediante la expedición de los actos administrativos que para tal fin se hayan establecido en cada entidad territorial. ***En todo caso, los documentos que hacen parte del POAIV deben suscribirse por parte del Secretario(a) de Educación o por quien haya sido delegado para tal fin, y por los funcionarios responsables del área de inspección y vigilancia de la ETC.***

Posteriormente, se debe realizar la publicación en la página web de la secretaría de educación respectiva, como medida tendiente a garantizar el principio de publicidad de los actos administrativos y el derecho al debido proceso de los sujetos de inspección y vigilancia.

En los casos en donde las ETC registran dificultades para efectuar la publicación en la página web, es aconsejable que se utilicen los medios de comunicación alternativos de que disponga la entidad; se dé a conocer el POAIV en los diferentes escenarios de diálogo que la Secretaría establezca con los sujetos de esta función, y se alleguen las evidencias correspondientes a este Ministerio.

7.7 PRESENTACIÓN DEL POAIV 2022 AL MEN

El POAIV formulado para la vigencia 2022 deberá remitirse a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN a más tardar el 28 de febrero del mismo año. Para esta fecha todas las ETC deben remitir los siguientes documentos:

- Acta, Informe o Documento que contenga las conclusiones de la evaluación con carácter diagnóstico del Sector Educativo que sirvió de base para la formulación del POAIV 2022.

- Matriz en formato de Excel debidamente diligenciada en lo que corresponde a la formulación del POAIV para la vigencia 2022 la cual debe incluir las actuaciones e Intervenciones proyectadas y los establecimientos educativos y/o las Unidades/sede del Servicio de Educación Inicial priorizados.

El Plan Operativo y los informes de ejecución deben radicarse en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo –SGDEA- del MEN accediendo al siguiente enlace:

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/atencion-al-ciudadano/PQRSD/324533:Mecanismos-para-presentar-Quejas-y-Reclamos-con-omisiones-o-acciones-del-Ministerio-de-Educacion-Nacional>

De no ser posible radicar directamente en el SGDEA, los documentos deben remitirse al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co con copia al correo del funcionario enlace que la ETC tenga asignado. La comunicación remisoría de los documentos solicitados debe dirigirse a:

Doctora

GRISELA MONROY HERNÁNDEZ

Subdirectora de Fortalecimiento Institucional

Ministerio de Educación Nacional

Las ETC recibirán una evaluación cualitativa y cuantitativa referida al cumplimiento de las orientaciones en la presentación de los instrumentos y de los informes requeridos y la retroalimentación correspondiente, en donde se harán las recomendaciones pertinentes. De ser necesario, esta Subdirección requerirá el envío de la información relevante que no haya sido remitida o la realización de ajustes en la formulación del POAIV.

8 ORIENTACIONES PARA ELABORAR LOS INFORMES DE EJECUCIÓN.

8.1 PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DEL POAIV 2021.

La Subdirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional ha fijado como plazo máximo para la presentación oportuna del Informe Final de Ejecución del POAIV correspondiente a la vigencia 2021, **el día 31 de enero del año 2022**. Para esta fecha todas las ETC deberán remitir los siguientes documentos:

- Matriz de formulación del POAIV 2021 totalmente diligenciada en el componente de seguimiento, conforme a la estructura inicial con la que fue formulado e incluyendo los ajustes realizados al finalizar el primer semestre. En esta matriz se deben

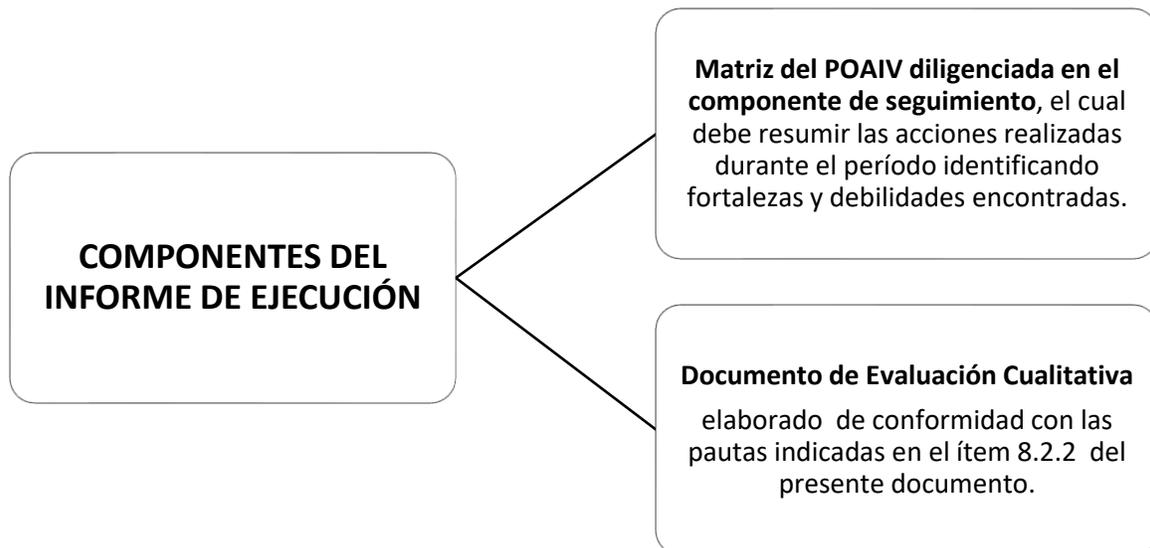
CONSOLIDAR todos los logros derivados de las actuaciones realizadas durante la vigencia 2021, incluidas las actividades de acompañamiento a los EE el marco de la emergencia sanitaria.

- Documento resumen de la Evaluación Cualitativa de la gestión realizada durante el año 2021, atendiendo a las orientaciones dadas en el ítem 8.2.2 de este Documento.
- Matriz de formulación del Plan de Visitas y Actuaciones totalmente diligenciada en el componente de seguimiento, en la cual se deben relacionar todas las acciones ejecutadas durante el año 2021. De igual modo, en cuanto sea pertinente, deberán señalar las razones por las cuales no se alcanzaron las metas propuestas en el POAIV inicial o en el que resultó del ajuste realizado al corte del primer semestre.

Las ETC recibirán la evaluación y la retroalimentación correspondiente en donde se les indicará el resultado del seguimiento realizado al informe presentado. De ser necesario, esta Subdirección requerirá el envío de la información relevante que no haya sido remitida.

8.2 PRESENTACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN DEL POAIV 2022

Las ETC elaborarán informes semestrales de ejecución del POAIV 2022 los cuales deberán remitirse a este Ministerio en los **meses de julio de 2022 –para el primer semestre- y de enero del año 2023** para el segundo semestre, coincidiendo con el informe final. Dichos informes tendrán los siguientes componentes:



Para la formulación y la construcción de cada uno de los componentes enunciados, se ofrecen las siguientes orientaciones:

8.2.1 INFORME DE SEGUIMIENTO: MATRIZ DEL POAIV 2022.

Cada ETC debe diligenciar el componente destinado al seguimiento de la matriz suministrada por esta Subdirección para la formulación del POAIV, con el propósito de rendir el informe de ejecución correspondiente, en el cual debe reportar el porcentaje de logro alcanzado en cada una de las actividades programadas y describir las actuaciones realizadas y las medidas tomadas frente a las situaciones encontradas en los establecimientos objeto de actuaciones. La matriz debe ser coherente con lo planeado inicialmente en el POAIV remitido a esta Subdirección para el año correspondiente.

8.2.2 INFORME DE SEGUIMIENTO: EVALUACIÓN CUALITATIVA POAIV 2022

Esta Subdirección solicita a todas las ETC efectuar una evaluación cualitativa del trabajo realizado en el marco de la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia. Para evaluar cualitativamente la ejecución del POAIV 2022 deberán tenerse en cuenta –entre otros- los siguientes aspectos:

- Presentar un balance detallado de las estrategias implementadas por la ETC para dar cumplimiento a cada una de las **ACTIVIDADES PRIORIZADAS** por el Ministerio de Educación Nacional para ser desarrolladas durante la vigencia 2022.

Adicionalmente, deberá hacerse un análisis que responda al menos los siguientes interrogantes:

- ¿Cuál fue el nivel de cumplimiento global de las metas propuestas en el POAIV?
- ¿Cuáles fueron las actividades cuyas metas se cumplieron en el nivel esperado y qué resultados relevantes se obtuvieron de su ejecución? ¿Qué actividades muestran el mayor retraso en su ejecución? ¿Cuáles han sido las razones por las cuales no pudieron ejecutarse?
- ¿Cuáles fueron las situaciones que motivaron el mayor número de peticiones, quejas o de intervenciones del Área de Inspección y vigilancia durante el año? ¿Cómo se clasifican y cuáles fueron las que registraron mayor nivel de reiteración? ¿Qué acciones de mejora se implementaron para resolver estas últimas?
- ¿Cuál fue la estrategia implementada por la ETC para hacer seguimiento al proceso de rendición de cuentas en los establecimientos educativos oficiales atendiendo lo establecido en la directiva ministerial 26 de 2011 y qué resultados arrojó?
- ¿Cuáles fueron las medidas excepcionales de tipo preventivo o correctivo que se tomaron durante la vigencia en ejercicio de la función de Inspección y vigilancia para el mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la ETC?

9 EVIDENCIAS

Cada Entidad Territorial Certificada debe sistematizar las evidencias correspondientes a las actuaciones e intervenciones adelantadas en los establecimientos educativos intervenidos durante la vigencia del Plan, tomando en cuenta las normas generales de archivo y aplicando las tablas de retención documental (TRD), de conformidad con lo establecido en la LEY 594 de 2000.

Dichas evidencias podrán ser requeridas en cualquier momento por entidades u organismos de control del nivel nacional o regional o por esta Subdirección, en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Asistencia Técnica que se ejecutará durante el año 2022.

10 PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL AREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

En la página web de la secretaría de educación de cada entidad territorial certificada se debe habilitar un enlace específico destinado al área de Inspección y Vigilancia, que permita el acceso a todas las publicaciones relacionadas con las actuaciones realizadas por esta área.

El mismo enlace de acceso debe permitir entre otros, la consulta de los siguientes documentos:

- Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia.
- Reportes oficiales de los prestadores autorizados para operar en cada jurisdicción indicando los niveles y/o los programas de formación aprobados.
- Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia –POAIV-
- Resumen Ejecutivo de los Informes de Ejecución del POAIV.
- Información relacionada con los trámites que realiza el área de Inspección y Vigilancia.
- Actuaciones desarrolladas en ejercicio del poder sancionatorio que compete a la ETC.

11 DOCUMENTOS DE APOYO.

La Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN sugiere como referentes jurídicos o legales de apoyo para la realización de las actividades de que tratan estas orientaciones, los siguientes:

- Ley 115 de 1994
- Ley 1098 de 2006
- Ley 1620 de 2013
- Decreto 1965 de 2013
- Decreto 1421 de 2017
- Ley 715 de 2001
- Ley 1269 de 2008
- Ley 1804 de 2016
- Decreto 1075 de 2015
- Decreto 051 de 2018

- Directiva Ministerial No. 14 del 29 de julio de 2005.

12 TABLA DE SIGLAS

DUE	Directorio Único de Establecimiento Educativos
EE	Establecimiento Educativo
EPBM	Educación Preescolar Básica y Media
ETC	Entidad Territorial Certificada
ETDH	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
EVI	Sistema de Información de Evaluación Institucional
ICFES	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
IE	Institución Educativa
IVC	Función de Inspección y Vigilancia con fines de Control
MEN	Ministerio de Educación Nacional
PMI	Plan de Mejoramiento Institucional
POAIV	Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia
SFI	Subdirección de Fortalecimiento Institucional
SGDEA	Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo
SIET	Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula